

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO BILATERAL DE MORATORIA HIPOTECARIA SECTORIAL
(Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo)

MODELO EB001-0720

Número de Identificador único de depósito 48001-20110002063-526

NÚMERO.....

En..... a..... de..... de

Ante mí, D.....

Notario del Ilustre Colegio de.....

COMPARECEN

De una parte,

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., (en lo sucesivo "BBVA", el "Banco" o el "Acreedor"), entidad domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, que fue constituida con duración indefinida, por escritura autorizada el día 1 de octubre de 1988 por el Notario de Bilbao, Don José María Arriola Arana. Se halla inscrita la escritura antes reseñada en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 2.083, libro 1.545 de la sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja nº BI-17-A, Inscripción 1ª, C.I.F. nº A/48265169.

Intervienen en nombre y representación del Banco:

D/Dña. _____ (NIF____) en virtud de poder conferido el día ____ de ____ de ____ ante el Notario de _____, D/Dña. _____, con el número ____ de su protocolo que causó la inscripción ____ en la hoja de la sociedad, y

RESEÑA DE PODERES:

De otra parte,

D/Dña. _____, con NIF _____, con domicilio en _____, y correo electrónico _____ (datos) y

D/Dña. _____, con NIF _____, con domicilio en _____, y correo electrónico _____ (datos).

EXPONEN

I.- ANTECEDENTES LEGALES.-

1.- El día 14 de marzo de 2020, el Gobierno de España, mediante el Real Decreto 463/2020, declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

2.- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (en adelante "RD Ley 8/2020), entre otras medidas de carácter económico y social, reguló la moratoria de la deuda hipotecaria para la adquisición de la vivienda habitual de

quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago como consecuencia de la crisis del COVID-19.

3.- El **Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, modificó el alcance de la moratoria hipotecaria legal.

4.- Posteriormente, el **Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril**, en su disposición adicional decimoquinta, reguló el Otorgamiento unilateral por el acreedor de los instrumentos notariales en que se formaliza la moratoria legal. _____

5.- Por último, el **Real Decreto Ley 19/2020, de 26 de mayo ha regulado las moratorias convencionales suscritas al amparo de un Acuerdo marco sectorial, (denominadas “moratorias sectoriales”)** estableciendo los requisitos a cumplir tanto en la información previa a entregar a los prestatarios, como en la formalización en documento privado y su posterior elevación a público, permitiendo con carácter excepcional la elevación a público unilateral por la entidad acreedora, siempre que la parte deudora no haya optado por el otorgamiento bilateral.

II.- ACUERDO SECTORIAL.- Con fecha 16 de abril de 2020 se firmó por determinadas entidades integradas en la Asociación Española de Banca (AEB), entre las que está el Banco aquí interviniente, el “Acuerdo Sectorial sobre aplazamiento de operaciones de financiación de clientes afectados por la crisis del coronavirus”.

III.- IDENTIFICACION DEL PRESTAMO O CREDITO AFECTADO POR LA MORATORIA.

Que *, en escritura de fecha *, ante el Notario *, * el Banco concedió a do* y do* (en adelante los prestatarios) un préstamo con garantía hipotecaria, cuyas características principales constan en los documentos protocolizados * (Datos completos de los prestatarios, número interno de préstamo, importe por principal, **capital pendiente de amortizar**, fecha inicial de vencimiento, datos registrales de la finca o fincas hipotecadas, entre otros), y que se dan aquí por reproducidos para evitar repeticiones innecesarias.

IV.- CONTRATO PRIVADO DE MORATORIA HIPOTECARIA.-

Que los prestatarios (y en su caso fiadores) y el Banco han firmado un contrato privado de novación del préstamo hipotecario reseñado en el expositivo anterior, para acogerse a la moratoria hipotecaria sectorial referenciada.

V.- OTORGAMIENTO BILATERAL.

La parte prestataria ha optado por el otorgamiento bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8.1.b) del citado Real Decreto Ley.

Asimismo, los comparecientes manifiestan:

i.- Que el deudor ha recibido la información simplificada a la que se refiere el apartado 6 del artículo 7 del Real Decreto Ley.

ii.- Y que el acuerdo de moratoria se ha firmado con fecha *.

VI.- Por tanto, al amparo de la normativa reseñada en el expositivo I anterior, y a lo previsto en el acuerdo sectorial referido en el expositivo II, los comparecientes,

OTORGAN

PRIMERO.- Los comparecientes, según intervienen, ELEVAN A PUBLICO el contrato privado referido del que me entregan un ejemplar, que queda unido a esta matriz.

Se incorporan junto con el contrato:

- la ficha de datos de la operación afectada por la moratoria suministrada por el Banco.

- la información simplificada a la que se refiere el apartado 6 del artículo 7, que incluye la propuesta de

acuerdo en las pactadas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley regulador.

- Y el justificante de su recepción por el deudor.

SEGUNDO.- Queda por tanto modificado el préstamo reseñado en el único sentido de fijar una fase de carencia de amortización, y una nueva fecha de vencimiento final del mismo, en los términos que resultan del contrato privado unido, quedando inalterado el resto de condiciones del mismo.

TERCERO.- 1.- GASTOS.- Los aranceles notariales y registrales, y los honorarios de gestoría derivados de este otorgamiento serán íntegramente sufragados por la entidad acreedora.

2.- GESTION.- Los otorgantes del presente documento autorizan y en lo menester otorga mandato expreso a *, con N.I.F. * y domicilio a efectos de notificaciones en * y correo electrónico * para que, en su nombre y representación pueda presentar a la administración la presente escritura y cuantas otras hayan podido formalizarse o se formalicen necesarias para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, así como la remisión por parte de éste, de forma telemática, de la nota simple literal de la inscripción practicada y de la nota de despacho y calificación con indicación de las cláusulas no inscritas y con la motivación de su respectiva suspensión o denegación. Asimismo, efectuar las gestiones y declaraciones que como sujetos u obligados tributarios les correspondan en relación con los actos que se contienen en las referidas escrituras, en orden a comunicar a la administración los datos necesarios para la liquidación de los tributos que se devenguen como consecuencia de tales actos, y otros de contenido informativo, quedando igualmente facultado dicho autorizado/mandatario para interponer cuantos recursos sean convenientes o dirigir comunicaciones a la administración en orden a proteger los derechos de los otorgantes, así como a recibir de aquélla cuantas comunicaciones y notificaciones sean necesarias dirigidas a los mismos. La mencionada representación se extiende también a la presentación de la escritura ante los registros públicos pertinentes en orden a su inscripción. _____

3.- REGIMEN FISCAL.- El presente instrumento está sujeto y exento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales en su modalidad de Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con el artículo 45.I, apartado B) número 29, en la redacción introducida por la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 19/2020 de 26 de mayo.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

SOLICITUD DE PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO.- Los comparecientes solicitan la presentación de copia autorizada electrónica de esta escritura en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el Art. 249 del Reglamento Notarial, y el Art. 17 bis de la Ley del Notariado, introducido por Ley 24/2001 de 27 de Diciembre. De dicha presentación, así como de la correspondiente comunicación del registro destinatario, dejaré constancia en la matriz. _____

SOLICITUD SUBSIDIARIA.- Para el caso de que hubiera problemas técnicos para el envío o la recepción telemática, o no se recibiera en tiempo la confirmación de dicho envío, me solicitan que remita por telefax comunicación a los efectos de practicar el asiento de presentación, de cuya remisión, y de la confirmación de la recepción del Registrador y su decisión de practicar o no el asiento de presentación, dejaré constancia en la matriz. _____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

(la cláusula respecto a la función notarial, a cumplimentar por el Notario

AUTORIZACION